



Autorización Definitiva - Decreto N° 491 (02/09/82)

# UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

## RESOLUCIÓN N° 1048/07

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete:

**VISTO:** la presentación efectuada por las autoridades de la Facultad de Ingeniería e Informática; y

**CONSIDERANDO:** que se trata de la creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INGENIERÍA (I.Es.I.Ing.); que dicho Instituto es un organismo de coordinación de docencia, investigación y extensión en las especialidades de la Ingeniería que se desarrollan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería e Informática; que dicha creación tiene como objetivos: Fomentar el estudio y la resolución de problemas desde el enfoque interdisciplinario, prestando especial atención a aquellos que involucren a las carreras que se dictan en la facultad. Organizar, coordinar y promover actividades académicas. Promover la investigación y emitir dictámenes específicos en las materias que le fueran encomendadas por la Universidad o terceros. Colaborar en la formación de docentes y profesionales. Elaborar y publicar ensayos, monografías y un boletín informativo de su actividad. Proponer cursos, talleres, seminarios y toda otra actividad similar con miras a la capacitación y difusión de las disciplinas que son objeto de estudio por el Instituto. Promover y proponer especializaciones y titulaciones de postgrados en cuanto hace a su específico objeto. Abogar por la difusión del conocimiento de los saberes que promueve e investiga. Mantener contacto permanente con universidades, centros de estudios y especialistas del país o del extranjero, así como con instituciones nacionales e internacionales de las que podrá formar parte; que en reunión de Consejo Académico de fecha 22.08.07, se aprobó el mismo;

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA RESUELVE

- Art.1º.-** Crear el INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INGENIERÍA (I.Es.I.Ing.), en el ámbito de la Facultad de Ingeniería e Informática, cuyo Estatuto se incorpora como anexo I de la presente Resolución.
- Art.2º.-** Comunicar a: Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretaría General, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes y Secretaría de Postgrado, a los efectos a que hubiere lugar.
- Art.3º.-** Registrar, reservar el original, publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Católica de Salta y archivar.

Prof. CONSTANZA DIEDRICH  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

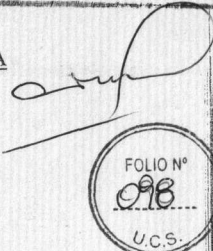


Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG  
Rector  
Universidad Católica de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA E INFORMATICA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INGENIERIA

(I.Es.I.Ing)

ESTATUTO



A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'FOLIO N°' at the top, '98' in the center, and 'U.C.S.' at the bottom.

CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1°:** El Instituto de Estudios Interdisciplinarios de Ingeniería es un organismo de coordinación de docencia, investigación y extensión en las especialidades de la Ingeniería que se desarrollan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería e Informática.

**Artículo 2°: Objetivos:** En relación a su objeto, el Instituto tiene los siguientes propósitos:

- a. Fomentar el estudio y la resolución de problemas desde el enfoque interdisciplinario, prestando especial atención a aquellos que involucren a las carreras que se dictan en la facultad.
- b. Organizar, coordinar y promover actividades académicas.
- c. Promover la investigación y emitir dictámenes específicos en las materias que le fueran encomendadas por la Universidad o terceros.
- d. Colaborar en la formación de docentes y profesionales
- e. Elaborar y publicar ensayos, monografías y un boletín informativo de su actividad.
- f. Proponer cursos, talleres, seminarios y toda otra actividad similar con miras a la capacitación y difusión de las disciplinas que son objeto de estudio por el Instituto.
- g. Promover y proponer especializaciones y titulaciones de postgrados en cuanto hace a su específico objeto.
- h. Abogar por la difusión del conocimiento de los saberes que promueve e investiga.
- i. Mantener contacto permanente con universidades, centros de estudios y especialistas del país o del extranjero, así como con instituciones nacionales e internacionales de las que podrá formar parte.

**Artículo 3°: Ordenamiento Legal:** El Instituto se registrá por el siguiente ordenamiento legal: Estatuto de la Universidad y resoluciones y directivas emanadas del gobierno universitario, Reglamento de la Facultad de Ingeniería e Informática, este Estatuto y las instrucciones del Director Ejecutivo.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES Y SU ORGANIZACIÓN

**Artículo 4°: Autoridades:** El Instituto tendrá las siguientes autoridades:

- a) Un Director Ejecutivo, un Sub-Director y un Secretario Coordinador, quienes constituyen la Mesa Directiva.
- b) Un Consejo Asesor Honorario.

**Artículo 5°: Miembros:** Serán miembros los investigadores y docentes especialistas activos de la Universidad Católica de Salta, investigadores libres debidamente autorizados y profesionales de reconocida solvencia en las distintas especialidades que integran el Instituto. Podrán participar de sus actividades auxiliares de investigación, estudiantes, docentes adscriptos y profesionales que, a criterio de la Mesa Directiva, expongan particular interés en su objeto.

**Artículo 6°: Estructura y Planes de Trabajo:** El Instituto estará estructurado como un equipo de trabajo coordinado de acuerdo a una adecuada planificación. Los planes de trabajo serán aprobados por la Mesa Directiva.

**Artículo 7°: Áreas:** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto se integra por tres Áreas denominadas de Investigación; de Extensión Universitaria y Publicaciones

CAPITULO III: DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 8°: Nombramiento y Duración:** Todas las designaciones serán efectuadas por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería e Informática.

Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 9°: Funciones del Director Ejecutivo:** Son funciones del Director Ejecutivo:

- Dirigir y coordinar los trabajos de investigación, docencia y extensión que estén a cargo del Instituto y su actividad administrativa.
- Conducir las relaciones con otras Instituciones afines.
- Verificar con el Secretario los trabajos de investigación o dictámenes concluidos.
- Velar por el normal desarrollo de las actividades del Instituto.
- Presentar oportunamente al Decano de la Facultad de Ingeniería e Informática el planeamiento anual de las actividades académicas y de investigación, y el proyecto de presupuesto.
- Eventualmente podrá suscribir convenios de cooperación con otras instituciones estatales o privadas en relación a su específico objeto, ad referendum del Rectorado, y mantener con ellas un permanente intercambio cultural y científico.
- Presidir, convocar y proponer los temas al Consejo Asesor Honorario.
- Desarrollar cualquier otra actividad que tienda al cumplimiento de los objetivos que se le asigna
- Informar periódicamente del funcionamiento del Instituto al Decano de la Facultad de Ingeniería e Informática.



**Artículo 10°: Funciones del Sub-Director:** El Sub-Director reemplaza al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporaria o permanente.

**Artículo 11°: Funciones del Secretario Coordinador:** Son funciones del Secretario Coordinador:

- Asistir al Director y al Subdirector en sus funciones.
- Redactar y poner en circulación las convocatorias para las sesiones ordenadas por el Director.
- Organizar y dirigir las actividades de la Secretaría y guardar bajo su responsabilidad los archivos, libros, documentos y sellos del Instituto.
- Administrar la distribución de las ediciones y publicaciones del Instituto.
- Las demás que le señalen las resoluciones y reglamentos de la Facultad de Ingeniería e Informática.
- Llevar el registro de sus miembros y benefactores.

CAPITULO IV: DEL CONSEJO ASESOR HONORARIO

**Artículo 12°: Integración:** El Consejo Asesor Honorario estará integrado por el Director Ejecutivo y por lo menos con cuatro consejeros designados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería e Informática.

Los miembros del Consejo Asesor Honorario deberán ser personas de reconocida actuación profesional, técnica o científica en el campo de las ingenierías, tanto en el orden regional, nacional o internacional.

**Artículo 13°: Funciones:** El Consejo Asesor Honorario será el órgano de consulta y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Instituto.

CAPITULO V: DEL PERSONAL CIENTIFICO

**Artículo 14°: Integración:** El personal científico permanente del Instituto estará formado por el Director, Subdirector y Secretario Coordinador, los Profesores y Auxiliares docentes de la Universidad que soliciten su participación, y otros profesionales de reconocida solvencia en el campo de las ingenierías y ciencias análogas. Podrán también integrarlo profesionales, técnicos y científicos de saberes no afines cuando se trate de iniciativas o proyectos de contenido interdisciplinar.

**Artículo 15°: Académicos Correspondientes del Instituto:** Son Académicos Correspondientes del Instituto aquellos especialistas en algunas de las disciplinas vinculadas a su objeto, argentinos o extranjeros, a quienes el Instituto les acuerde esta distinción.

## CAPITULO VI: DE LOS ALUMNOS AUXILIARES DE INVESTIGACION

**Artículo 16°: Requisitos:** Los Alumnos Auxiliares de investigación no requieren título universitario y podrán ser nombrados por el Director Ejecutivo para labores permanentes, proyectos especiales u ocasionales.

**Artículo 17°: Funciones:** Los Alumnos Auxiliares de Investigación actuarán bajo la dirección del personal científico.

FOLIO N°

100

U.C.S.

## CAPITULO VII: DE LAS ÁREAS: ESPECIALIDADES

**Artículo 18°: Generalidades:** Las áreas a que se refiere el art. 7 tendrán a cargo las siguientes tareas:

- a. **Área de Investigación:** se ocupará de investigaciones dentro de los principios, orientaciones y políticas definidas en la Facultad en la temática del instituto, en coordinación con el Consejo de Investigaciones de la Universidad.
- b. **Área de Extensión Universitaria:** se ocupará de
  1. Proponer y organizar Cursos, Seminarios, Congresos y toda otra actividad académica de similar carácter, en la temática del instituto.
  2. Establecer relaciones con los miembros de las diversas áreas de la comunidad universitaria y con entidades similares del país o del exterior.
  3. Propiciar la concertación de convenios y contratos con terceros para la realización de sus actividades específicas.Todo ello en coordinación con las políticas de extensión definidas por la Facultad de Ingeniería e Informática.
- c. **Área de Publicaciones:** tendrá a su cargo las siguientes actividades:
  1. La edición y distribución de una publicación que refleje la actividad del Instituto
  2. La publicación de los trabajos e investigaciones realizadas, de artículos y notas bibliográficas, noticias y comentarios relacionados con su específico objeto.
  3. La edición y distribución de todo otro material para la difusión y divulgación del campo de la Ingeniería.

Cada Área tendrá un encargado que designará el Director Ejecutivo, el que será responsable de la buena marcha de la misma y de la ejecución de los trabajos aprobados.

## CAPITULO VIII: DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 19°: Requisitos:** Todo trabajo de Investigación realizado por miembros del Instituto y en el marco institucional de éste, deberá ser sometido a consideración y evaluación de la Mesa Directiva antes de su publicación. En la misma se indicará haber sido elaborado por el Instituto y se indicarán los nombres de los investigadores que hubieren participado.

Todos los trabajos realizados por equipos del Instituto podrán ser sometidos a evaluación y consideración del Consejo Asesor Honorario a juicio de la Mesa Directiva.

## CAPITULO IX: DE LA SEDE Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 20°: Sede:** El Instituto funcionará en el ámbito físico que le asigne la Universidad y contará con el apoyo del personal de la Facultad de Ingeniería e Informática.

**Artículo 21°: Presupuesto:** El Instituto financiará su funcionamiento con los recursos que la Universidad le asigne y con los ingresos y aportes que gestione y reciba por su actividad o servicios.

Para el exclusivo supuesto del desarrollo de investigaciones y de tareas de capacitación y formación de docentes y de investigadores, el Instituto podrá realizar convenios con diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales, y empresas, ad referendum del Rector, a los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente.